

PS/1927

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

PROSECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Montevideo, **02 DIC. 2025**

VISTO: la solicitud formulada por el señor José Luis Aguiar Cuello, al amparo de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008;

RESULTANDO: I) que el interesado requiere: *“la siguiente documentación relacionada con la denuncia penal presentada por el caso del astillero español Cardama: 1) Copia de la denuncia presentada ante la Fiscalía General de la Nación. 2) Copia de los expedientes administrativos que dieron origen a dicha denuncia. 3) Informes jurídicos y técnicos que sirvieron de fundamento para la decisión de presentar la denuncia. 4) Cualquier otra documentación relacionada con el caso o con el proceso que condujo a la formulación de la denuncia”*;

II) que la petición se encuentra a estudio;

III) que el plazo inicial de 20 días hábiles exiguo para dar respuesta;

CONSIDERANDO: que procede disponer la prórroga por el máximo previsto en el inciso segundo del artículo 15 de la Ley N° 18.381;

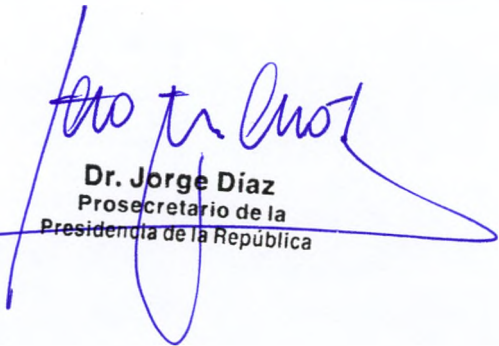
ATENCIÓN: a lo expuesto precedentemente y a lo dispuesto por la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008 y la Resolución de la Presidencia de la República N° 365/020, de 26 de marzo de 2020 en la redacción dada por la Resolución de la Presidencia de la República N° 956/020, de 21 de diciembre de 2020;

EL PROSECRETARIO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

R E S U E L V E:

1°.- Prorrógase por veinte días hábiles el plazo dispuesto por el inciso primero del artículo 15 de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008, para dar respuesta al pedido formulado por el señor José Luis Aguiar Cuello.

2°.- Notifíquese, comuníquese, etc.


Dr. Jorge Díaz
Prosecretario de la
Presidencia de la República